Por otro

E en la muy noble e muy leal ciudad de Murcia a
sabado treze dias del mes de setiembre de mil
e quatrocientos e ochenta e nueve años estando en la
sala de la casa de la tenencia de Juan de Ayala
alcalde por el muy noble señor don Rodrigo Manrique
adelantado del reyno de Murcia e por el muy
magnifico señor don Enrique su fijo e su lugar
teniente en el dicho adelantamiento e por
el muy magnifico señor don Pedro Fernandez
de Velasco conde de Haro e por el muy
magnifico señor don Pedro Girón maestre de
Calatrava e por el muy magnifico señor don
Rodrigo Ponce de Leon conde de Arcos
e por el muy magnifico señor don Pedro
de Zuñiga e por el muy magnifico señor don
Alonso de Fonseca e por el muy magnifico
señor don Fernando de Ayala e por el muy
magnifico señor don Francisco de Zuñiga
e por el muy magnifico señor don Rodrigo
Ponce de Leon e por el muy magnifico
señor don Pedro de Zuñiga e por el muy
magnifico señor don Rodrigo Girón e por
el muy magnifico señor don Sancho de
Rojas Regidores

Se yen los oficios de la vara e el oficio de los jueces
Juezes de la ciudad

Por el dicho señor adelantado fue dicho que por quanto el dicho señor don Pedro Fernandez de Velasco conde de Haro e el dicho señor don Rodrigo Ponce de Leon conde de Arcos e el dicho señor don Pedro de Zuñiga e el dicho señor don Alonso de Fonseca e el dicho señor don Fernando de Ayala e el dicho señor don Francisco de Zuñiga e el dicho señor don Rodrigo Ponce de Leon e el dicho señor don Pedro de Zuñiga e el dicho señor don Rodrigo Girón e el dicho señor don Sancho de Rojas que eran e son regidores de la dicha ciudad de Murcia e que tenian e tienen el oficio de la vara e el oficio de los jueces de la dicha ciudad e